

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han rendido aun a este Gobierno las cuentas documentadas repetidamente exigidas a los mismos, y, velando por los prestigios de la buena administración municipal, he acordado, por medio de la presente, reiterar de nuevo este servicio, para que en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, y en evitación de responsabilidades, verifiquen el envío a este Centro de las cuentas por las que se encuentran en descubierto; previniéndoles que, de no cumplir en el plazo antedicho con lo que se les ordena, procederé a imponerles el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que, a costa de los cuentadantes, las formen de oficio.

Santander 25 de agosto de 1915.

El Gobernador.

Leonardo de Aranguren.

Relación de los Ayuntamientos apercebidos

Alfóz de Lloredo: 1910 a 1914

Anievas: 1911 a 1914

Arenas: 1905 a 1914

Arnuero: 1911 a 1914

Bareyo: 1903 a 1914
Bárcena de Cicero: 1912 a 1914
Bárcena de Pie de Concha: 1900 a 1914
Cabezón de la Sal: 1906 a 1914
Camaleño: 1907 a 1914
Camargo: 1913 a 1914
Campóo de Yuso: 1912 a 1914
Cartes: 1906 a 1914
Castañeda: 1911 a 1914
Cieza: 1901 a 1914
Comillas: 1911 a 1914
Enmedio: 1909 a 1914
Entrambasaguas: 1913 y 1914
Escalante: 1912 a 1914
Hazas de Cesto: 1910 a 1914
Hermandad de Campóo de Suso: 1909 a 1914
Las Rozas: 1913 y 1914
Liérganes: 1913 y 1914
Limpias: 1913 y 1914
Los Corrales: 1913 y 1914
Los Tojos: 1912 a 1914
Luena: 1909 a 1914
Marina de Cudeyo: 1913 y 1914
Mazcuerras: 1902 a 1914
Miengo: 1911 a 1914
Miera: 1912 a 1914
Molledo: 1909 a 1914
Penagos: 1912 a 1914
Peñarrubia: 1913 y 1914
Pesaguero: 1909 a 1914
Piélagos: 1910 a 1914
Puenteviesgo: 1911 a 1914
Ramales: 1907, 1908, 1913 y 1914
Reinosa: 1910 a 1914
Reocín: 1912 a 1914
Rionansa: 1905 a 1914
Riotuerto: 1910 a 1914
Ribamontán al Mar: 1904 a 1909 y 1912 a 1914
Ribamontán al Monte: 1912 a 1914
Ruento: 1900 a 1914
Ruesga: 1890 a 1891, 91 a 92, 97 a 98 y 1913 y 1914
San Felices de Buelna: 1912 a 1914
San Miguel de Aguayo: 1911 a 1914
San Pedro del Romeral: 1913 y 1914
Santander: 1912 a 1914
Santiurde de Reinosa: 1882 a 83 a 85 a 86, 88 a 89, a 94 a 95, 1901, 1902 y 1910 a 1914
Santoña: 1911 a 1914

San Vicente de la Barquera: 1902 a 1914
 Selaya: 1905 a 1914
 Solórzano: 1899 a 1900, 1900 a 1903 y 1908 a 1914
 Torrelavega: 1907 a 1914
 Tresviso: 1911 a 1914
 Tudanca: 1891 a 92 a 1909 y 1911 a 1914
 Udías: 1910 a 1914
 Valdeprado: 1884 a 85, 85 a 86, 87 a 88, 91 a 92, 92 a 93 y 1910 a 1914
 Valderredible: 1883 a 84 a 85 a 86, 93 a 94 y 1906 a 1914.
 Vega de Liébana: 1900 a 1914
 Vega de Pas: 1909 a 1914
 Villacarriedo: 1907 a 1914

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Molledo la apertura de la información que determina el artículo 7.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un puente económico sobre el río Besaya; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander 25 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Ministerio de Estado

SECCIÓN DE POLÍTICA

Constando oficialmente el estado de guerra existente, por desgracia, entre Italia y Turquía, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios del derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España o en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales o extranjeros que verificasen o promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos o Escuadras beligerantes.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las subvenciones y anticipos concedidos definitivamente para los caminos vecinales que se expresan en el adjunto cuadro, la parte de ellas destinados a obras y su distribución en anualidades sean las que se citan, quedando autorizados los Ayuntamientos interesados para empezar la construcción de los referidos caminos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.
 —Madrid, 9 de agosto de 1915.—Ugarte.
 Señor Director general de Obras públicas.

Relación de subastas

Provincia de Santander.—Nombre del camino: San Martín de Quevedo a la carretera de Valladolid a Santander.—Subvención, 14.033,70 pesetas.—Parte de la suma de ambos que abona el Estado por obra hecha, 12.178,52 pesetas.—Plazo de ejecución, dos años económicos.—Anualidades de la parte que abona el Estado, 9.000 pesetas año 1915. 3.178,52 pesetas, año 1916.—Idem de Rumor por Suesa a la carretera de Galizano a Villaverde.—Subvención, 13.071,91 pesetas; parte de la suma de ambos que abona el Estado por obra hecha, 11.284,10 pesetas; plazo de ejecución, dos años económicos; anualidades de la parte que abona el Estado: año 1915, 9.000 pesetas; año 1916, 2.284,10 pesetas.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de subasta del camino vecinal de Mijares a Aja, se publica a continuación debidamente rectificado:

Provincia de Santander.—Nombre del camino, Mijares a Aja; presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: 12.090,41 pesetas; presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico, que depositarán los Ayuntamientos: 19.302,84 pesetas; presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta: 31.393,25 pesetas; plazo de ejecución, dos años económicos; anualidades—año de 1915: por cuenta del Estado, 8.000 pesetas; por cuenta del Ayuntamiento, pesetas 9.000; total, 17.000 pesetas; año de 1916: por cuenta del Estado, 4.090,41 pesetas; por cuenta del Ayuntamiento, 10.302,84; total, 14.393,25 pesetas; fecha en que se celebrará la subasta: día 14 de septiembre; fecha en que empieza la admisión de pliegos: día 14 de agosto; fecha en que termina la admisión de pliegos: entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, día 13 de septiembre; remitidos por correo, certificado, a la Jefatura de Obras públicas, día 9 de septiembre.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de octubre del corriente año el cupón número 56 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 25 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 97 de la deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, Real decreto de 27 de junio de 1908 y Real orden de 30 de marzo último, ha acordado que desde el día 1.º de septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Santander 25 de agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de la mina «Juanita», número 3.688, incoado por don José María Urquijo, vecino de Bilbao, el señor Gobernador civil, con fecha 7 de enero de 1915, dictó el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por don José María Urquijo Ibarreche, vecino de Bilbao, como legítimo representante de la mina de hierro nombrada «Juanita», número 3.688, radicante en Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BÓLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 de julio de 1914, y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Castro Urdiales durante el plazo legal, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna contra este expediente,

Resultando que el mencionado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las vigentes leyes de Minas y de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución,

Resultando que el ingeniero de Minas encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa y que la Diputación provincial, con fecha 23 de octubre de 1914, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina y los servicios que de ella se deriven.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del decreto ley de Bases y los artículos 10 de la ley de Expropiación forzosa y el 12 del Reglamento para su ejecución, vengo en declarar de utilidad pública con esta fecha, las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina «Juanita», número 3.688.

Publíquese en el BÓLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14 del citado Reglamento.—El Gobernador civil, P. A., M. Zaera.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Santander 25 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Audiencia provincial de Santander

En las causas seguidas en el Juzgado de Santoña por los delitos de detención arbitraria, contra Gilberto Gómez, y homicidio y lesiones, contra Manuel Cobo, se han señalado para que se vean en el local de esta Audiencia y ante el Tribunal del Jurado los días 15 y 16 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que a continuación se expresan:

Cabezas de familia

Rogelio Alonso Arruza, labrador; Argoños
Francisco Samperio Firvida, idem; idem
Isidro Madrazo Pérez, industrial; Castillo
Leandro Zubieta Fresnedo, labrador; idem
Jerónimo Arriba Vega, propietario; B. de Cicero
Sebastián Carranceja Zabala, idem; idem

Fermín Cueto Viadero, idem; Ajo
Emilio Martínez Haya, idem; idem
José María Pellón Crespo, idem; Hornedo
Damián Cubillas Vega, industrial; Escalante
Carlos Venero Ajo, idem; Pámanes
Francisco Cavada Bedia, propietario; Elechas
José Sierra Vayas, labrador; Gajano
Julián Arrese Gutiérrez, propietario; Solares
Juan Barco Pérez, labrador; Meruelo
Luis Sarabia Sisniega, idem; Meruelo
Juan Cerro Arronte, cantero; Riotuerto
Bernardo Collado Lavín, industrial; Santoña
José Gándara Trueba, labrador; Riaño
Pedro Gómez Díez, empleado; Riotuerto.

Capacidades

Luis Solar Casanueva, exconcejal; Isla
Felipe Viadero Quintana, concejal; Arnuelo
Manuel Zorrilla Maza, idem; B. de Cicero
Florencio Crespo Ruiz, idem; Güemes
Joaquín Sierra Fernández, exconcejal; idem
Ezequiel Jado Ocejo, exalcalde; Escalante
Gregorio Seguro Irusta, concejal; Beranga
Luis Abarca Gallo, concejal; Hazas
Manuel Casuso Hoyo, M. obras; Setién
Enrique Gándara Gómez, concejal; San Vitores
Gervasio Ruiz Zorrilla, industrial; Heras
Felipe Satelo González, concejal; Meruelo
Cándido Lavín Mora, idem; Miera
Baltasar Rodríguez Pérez, idem; Noja
Carlos Cefrián Lastra, farmacéutico; Riotuerto
José Cerro Mier, exconcejal; idem

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Antonio Alonso Buceta, obrero; A. Bustamante, 5, 1.º
Prudencio Aguilera Haya, comercio; Atarazanas, 9
Ceferino Castanedo Liaño, idem; Villanueva
Salvador Sáinz, idem; idem

Capacidades

Faustino Liaño, exconcejal; Liaño
Eduardo Lastra, empleado; Azoños
Santander 21 agosto 1915.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º, el Presidente, Justiniano F. Campa.

En las causas seguidas en los Juzgado del Este y Oeste de esta capital por los delitos de robo, contra Antonio Domínguez; muerte, contra Emiliano Sánchez; robo, contra Dionisia Martínez; robo, contra Venancio Longo; corrupción de menores, contra Gregorio Vega; robo, contra Bernardo Rodríguez; corrupción de menores, contra Ramona Corral; robo, contra Sabiniano Bustamante; homicidio, contra Bonifacio García, y falsedad, contra Enrique Alija, se han señalado para que se vean en el local de esta Audiencia y ante el Tribunal del Jurado los días 22, 23, 27 y 28 de septiembre, 22, 23, 24 y 25 de noviembre y los 13 y 17 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan a continuación.

Cabezas de familia

Adolfo Alvarez Díaz, comercio; N. de Tolosa, 2, 1.º
Evaristo Lastra Pellón, idem; Perines, «Villa Pepa»
Gonzalo Aura Ruiz, industrial; C. Altas, 38

José Bustamante Barrio, idem; Carlos III, 1
 Alberto Colina Mier, comercio; Daoiz y Velarde, 23
 Alfredo Caneto Casar, empleado; M. Pelayo 17, 3.º
 Santiago Ruiz Abascal, comercio; Atarazanas, 2
 Antonio Carrera Solana, Villanueva
 Alejandro Cantero Iñarra, escribiente; María Cristina
 Angel Vaquero Morán, portero; Wad-Rás, 3, bajo
 Tomás Llata Casuso, Villanueva
 Arturo Montes Rodríguez, idem
 Pedro Fernández Crespo, idem
 Mateo Echevarría Valle, idem
 Vicente González Lavín, idem
 Andrés Rodríguez Crespo, relojero; Blanca, 9, 4.º
 Braulio Andrés Ruiz, jornalero; Sardinero
 Antonio Preciado Calleja, Villanueva
 Patricio Gómez de la Hoz, lotero; San Francisco, 24
 Miguel Gutiérrez Rozas, comercio; C. Hospital, 2

Capacidades

Angel Lloreda Mazo, farmacéutico; J. Monasterio, 6
 Emilio García Morante, idem; Libertad 14, 1.º
 Pablo Mata Rumayor, perito mercantil; Isabel II, 2
 José Fernández Coteró, médico; San Francisco, 17
 Francisco Hernández Rodríguez, catedrático; Magallanes
 Bernardo Ortiz Díaz, notario; San Francisco, 15, 3.º
 Dámaso Castañera Cagigas, concejal; Camargo
 Gregorio González Rodríguez, maestro; Colosía, 1, 1.º
 Bonifacio Obregón Santa María, exconcejal; Obregón
 Herminio Lastra Serna, comercio; Méndez Núñez, 17
 Antonio López Mora, exconcejal; Villanueva
 Antonio Carrera Llata, propietario; Bezana
 Bonifacio Lama Guerra, propietario; Maño
 Venancio Arce Dios, concejal; Renedo
 Fernando Dehesa Rucabado, idem; Quijano
 José Herrería San Pedro, idem; Escobedo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Felipe Hernández González, comercio; Blanca, 21
 Daniel Díaz Diego, idem; Castelar, letra A
 Cándido García Ruiz, industrial; San Sebastián, 2
 Matías García Escalante, Villanueva

Capacidades

Andrés Vega Ontavilla, Astillero
 Eduardo Ruiz Pérez, concejal; P. del Alta.

Santander 21 de agosto de 1915.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º, el Presidente, Justiniano F. Campa.

En la causa seguida en el Juzgado de Laredo por el delito de detención arbitraria, contra José Irazábal y Juan Basoa, se ha señalado el día 8 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, habiendo sido designados por la suerte los jurados y supernumerarios que se expresan a continuación:

Cabezas de familia

Aurelio Bárcena Cantero, industrial; Laredo
 Vicente Peña Ortiz, idem; Marrón
 Gustavo Cantolla Movellán, carpintero; Laredo
 Saturnino Montes Linaje, industrial; idem
 Mariano Camino Carredano, idem; Ampuero
 Juan Rey Barrios, carpintero; Laredo
 José Matienzo Gándara, propietario; Colindres
 Pedro Blanco Madraza, industrial; Ampuero
 Juan Martínez Ruiz, idem; idem

Pascual Pérez Bolívar, propietario; Laredo
 Gregorio Mata García, idem; Villaviad
 Manuel Rivero Cagigas, labrador; Carasa
 Manuel Albo Cavada, idem; Isecavieja
 Justo Pérez Trecha, propietario; San Pantaleón
 Emilio Fernández Landa, idem; Udalla
 Valerio Alvarez Iturralde, idem; Ampuero
 Rafael López Caviedes, rentista; Laredo
 Venancio Alonso González, industrial; idem
 Joaquín Colás Aguirre, idem; idem
 Antonio Marsella Escott, empleado; idem

Capacidades

Wenceslao López Hurtado, exconcejal; Laredo
 Gumersindo San Román Morlote, idem; Voto
 Isaac Pico Martínez, idem; Limpías
 Isaac Cuetos Ruiz, idem; Voto
 Pío Rascón Portilla, abogado; Mollinedo
 Manuel Cano Piedra, exconcejal; Limpías
 Felipe Otero Fernández, concejal; Voto
 F. Luis Colomo Blanco, propietario; Ampuero
 Tomás Aguilera Gándara, concejal; Noval
 Francisco López Collado, idem; Sopena
 Francisco Ricondo Conde, idem; Voto
 Martín San Miguel Expósito, idem; Limpías
 Julio Fuentecilla Castillo, idem; Laredo
 Alfredo Gutiérrez Alceda, propietario; Ampuero
 Lino Ruiz Escalera, abogado; Voto
 Antonio Alonso Cantero, exconcejal; Laredo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Arturo Ruiz Somavilla, empleado; Libertad, 4
 Adolfo Cubillas Colina, almacenero; J. de la Cuesta, 17
 Benito Porras Pérez, industrial; Peñaherrosa, 37
 Dámaso Liaño Solana, Villanueva

Capacidades

Arsenio Odriozola Odriozola, ingeniero; G. Espartero
 Manuel Fernández Quintana, concejal; Magallanes, 4
 Santander 21 agosto 1915.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º, el Presidente, Justiniano F. Campa.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año actual:

DIA 2 DE ENERO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó aprobar la lista de los mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para compromisario en la elección de Senadores.

DIA 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó que el día diez tenga efecto la sesión para el acto de la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual.

DIA 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la circu-

lar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de fecha siete del actual, sobre el restablecimiento del impuesto que grava a los aguardientes, alcoholes y licores, asignando los los cupos correspondientes.

Se acordó anunciar el concurso para el servicio de la de la Administración y recaudación del impuesto de consumos en el año actual.

DIA 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Quedar enterado el Ayuntamiento del cupo asignado al al mismo por la Diputación provincial por contingente en el año actual.

Se acordó aprobar como definitiva la lista de mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal de exposición al público.

DIA 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de la última sesión.

Se acordó que el día treinta y uno del corriente mes, como último domingo del mismo, tenga efecto el acto de la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Se dió cuenta de los nombramientos de auxiliares hechos por el recaudador interino de contribuciones de esta Zona de Santoña.

Quedar enterado de la comunicación del recaudador interino de contribuciones de esta Zona de Santoña sobre el descubierto que tiene este Ayuntamiento sobre derechos reales que grava el impuesto sobre los bienes de personas jurídicas, y que se manifieste que este Ayuntamiento ha enajenado dichos bienes, no procediendo el pago del referido descubierto.

DIA 6 DE FEBRERO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de aquella.

DIA 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de aquella.

Se acordó se notifique al Depositario de fondos de este Ayuntamiento, haciéndole saber que toda vez que ha fallecido el fiador que había presentado para responder y garantizar su gestión como tal Depositario, preste nueva fianza en el término de quince días, a satisfacción del Ayuntamiento.

Se acordó designar una Comisión, compuesta de los concejales don Victorino Palencia y don Santiago Pechoro, para que en unión de la Junta administrativa de este pueblo, procedan al deslinde y amojonamiento de las fincas de don Marcelino Soto de con el terreno común, según interesa en la instancia del señor Soto.

Se dió cuenta de la instancia de don Alberto Ruenes Pérez denunciando a varios vecinos de Puente Agüero por ocupación de terrenos comunales, acordándose se instruyan las diligencias en averiguación de los hechos denunciados.

También se dió cuenta de otra instancia del don Alberto Ruenes Pérez reclamando los derechos de vecindad del pueblo de Puente Agüero, y se acordó se instruya el expediente justificativo para acreditar tales derechos.

Se acordó pase a informe de la Junta administrativa de este pueblo la instancia que presenta don Manuel Pascual solicitando la adjudicación de un terreno sobrante de vía pública.

Se acordó se cumpla con lo que previene en su circular de ocho del corriente mes el señor Administrador de

Propiedades e Impuestos de la provincia, sobre el ingreso en el Tesoro del importe del cupo de consumos del trimestre actual.

Se acordó aprobar el nombramiento de administrador y recaudador del impuesto de consumos, hecho a favor de don Antonio Cobo Perojo.

DIA 15.—Se procedió al sorteo de los individuos que, en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley municipal, acordando se anuncie al público su resultado y se comuniquen a los interesados.

DIA 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la fecha de aquella.

Se acordó ordenar a los rematantes de los arbitrios establecidos en el año actual verifiquen sus ingresos por lo perteneciente al trimestre corriente, y que por el Depositario de fondos se verifiquen los ingresos a la Hacienda por consumos, y lo perteneciente al contingente y arbitrio provincial.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia sobre reclamación de la liquidación del presupuesto de 1914, relativa al 31 de diciembre último, y se acordó se remita dicha liquidación.

DIA 6 DE MARZO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del señor Interventor de Hacienda y del resultado de la liquidación sobre recargos municipales para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Se acordó nombrar tallador de los mozos del reemplazo actual y revisiones anteriores a don Cándido Cruz Trueba.

Se acordó que el día siete dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados.

DIA 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se acordó designar como testigos propuestos por este Ayuntamiento para intervenir en todos los expedientes de excepciones del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores a don Pedro Fernández Martínez y don Dionisio Diego Canales, padres de los mozos números 31 y 34 del sorteo actual.

DIA 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se dió cuenta de la instancia de don Jasé Ruiz Hoyo solicitando se le ponga en posesión de una parcela de terreno por haber cumplido las condiciones que se le impusieron a su adjudicación, y se acordó constituirse en pleno el Ayuntamiento sobre dicha parcela para cerciorarse del estado de la misma y demás condiciones impuestas para su adjudicación.

DIA 3 DE ABRIL.—Se aprobó el acta de sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

DIA 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se acordó designar comisionado por este Ayuntamiento para concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento a don Agustín Quintanal Calderón, Secretario de este Municipio, quien irá provisto de todos los documentos necesarios.

DIA 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se dió cuenta del expediente de ausencia instruido pa-

ra justificar el ignorado paradero de Agustín Lavín Canales, hermano del mozo Moisés Ricardo Lavín Canales, número 32 del sorteo actual, para probar la excepción alegada por este, y una vez que se han cumplido las formalidades que previene el artículo 145 del Reglamento vigente, se acordó se remitan los oportunos edictos al señor Gobernador civil.

DIA 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

DIA 1.º DE MAYO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se acordó que en cumplimiento de lo prevenido en la circular del señor Administrador de Contribuciones de la provincia, se proceda por la Junta pericial a la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana fiscal que han de servir de base a los documentos cobratorios en el año próximo de 1916.

DIA 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se acordó adjudicar a don José Ruiz Hoyo una parcela de terreno sobrante de vía pública radicante en el barrio El Sedillo, sitio el Cerro, de este pueblo.

Se dió cuenta de una instancia de doña Amalia Gómez denunciando a don Secundino Oceja por haber interceptado una servidumbre pública, y se acordó hacer saber a la denunciante que aclare de una manera precisa cuál es la servidumbre interceptada por el señor Oceja, toda vez que en el sitio donde se refiere existen varias.

Se dió cuenta de la comunicación del señor ayudante de Montes de la Región, a la que acompaña una instancia de don Secundino Oceja denunciando a doña Amalia Gómez por ocupación arbitraria de un terreno del monte de la Hacienda, y se acordó pase a informe de la Junta Administrativa de este pueblo.

Se acordó extender los libramientos correspondientes a los empleados del Municipio por sus haberes del primer trimestre del año actual, otros a favor del Depositario de fondos por valor de 896,35 pesetas, 185 pesetas, 1.025 pesetas y 20 pesetas, respectivamente, por haberlo adelantado para pago del presupuesto y arbitrio provincial, consumos y suscripción a la *Gaceta de Madrid*, en dicho trimestre, otro a favor del Secretario don Agustín Quintanal por anticipos de material de Secretaría, reintegros, papel y demás necesario por valor de 211,56 pesetas, y otro de 45,05 pesetas a favor de don Tiburcio Cubillas por reforma del local Escuela del pueblo de Navajeda.

Quedó enterada la Corporación de que por la Comisión Mixta de Reclutamiento se acordó declarar prófugos, confirmando el fallo adoptado por este Ayuntamiento, a los mozos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 35 del sorteo actual, y números 28 y 29 del 1913.

DIA 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se dió cuenta de que por el señor Gobernador civil se había aprobado la liquidación del presupuesto de 1914, relativa al 31 de diciembre último.

Quedar enterada del acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento declarando soldado al mozo Celestino Ignacio Aja Solar, número 2 del sorteo de 1910, y que se comuniquen al interesado.

DIA 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Quedar enterada de la circular del señor Gobernador civil de fecha seis del actual, recordando lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda sobre emisión de las inscripciones de propios que por distintos conceptos y

épocas pudieran haberse formalizado a favor de los Ayuntamientos.

DIA 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se acordó contribuir con 25 pesetas para socorro de las familias de los naufragos de las Barquías, «María Cristina» y «Faustino», ocurrido en Santoña el día dieciocho del actual.

Se acordó anunciar nuevo concurso para la vacante de farmacéutico titular, en virtud de lo ordenado por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares.

Se acordó pase a informe de la Junta Administrativa del pueblo de Hornedo la instancia de don Manuel Lastra, solicitando la venta de un lote de terreno comunal.

Se acordó, en vista del informe emitido por la Junta Administrativa de este pueblo en la denuncia de don Secundino Oceja sobre cerramiento de un terreno común por doña Amalia Gómez, que se notifique a dicha señora para que en el término de seis días presente los títulos de propiedad que posea de dicho terreno.

Se acordó nombrar una Comisión de concejales para que examinen e informen a cerca de los hechos denunciados por varios vecinos de Santa Marina y Solares, sobre interceptación de servicios públicos por don Ricardo Bedía.

Se acordó autorizar al Secretario de este Municipio para el traslado del archivo municipal y demás enseres al nuevo edificio de Casa Consistorial, cuya ejecución se practicará en el día treinta y uno del corriente mes.

DIA 7 DE JUNIO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Se acordó remitir al señor Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Gómez, contra acuerdo de este Ayuntamiento cediendo una parcela a don José Ruiz.

Se acordó se anuncie la subasta para la recaudación de de las cédulas personales del año actual.

Se acordó aprobar el padrón de habitantes formado en el presente año.

Quedar enterada de que por la Comisión Mixta de Reclutamiento se acordó declarar exceptuado del servicio en filas al mozo número 33 del sorteo actual Victoriano Higuera Hoz.

DIA 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia y B. O.

Quedar enterada del acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento declarando prófugo al mozo Victoriano Camporredondo Lavín, número 20 del sorteo actual, exceptuado del servicio en filas al mozo Jesús Maximino Cueto Ruiz, número 28 del mismo reemplazo, y excluido temporalmente al mozo Emilio Diego Fernández Soto, número 28 del reemplazo de 1913.

Así mismo quedar enterada de la comunicación del señor Presidente de la Comisión Mixta denegando la prórroga solicitada por el padre del mozo Manuel Fernández Aja, número 29 del sorteo actual, y se acordó se notifique dicha resolución al interesado.

Se acordó pase a informe de la Junta Administrativa de este pueblo la instancia de don Secundino Oceja solicitando la venta de un terreno comunal.

Se acordó informar el recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Gómez contra acuerdo de este Ayuntamiento sobre cesión de una parcela a don José Ruiz, según ordena el señor Gobernador civil.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas a los pobres Rosa Castro, José Cobo y Tomasa González, cada uno, respectivamente.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 4 DE ENERO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó autorizar al Alcalde-Presidente para adoptar cuantas medidas considere necesarias para la administración y recaudación del impuesto de consumos.

Se acordó autorizar a dicho señor Alcalde para que, en caso necesario, anuncie el concurso de servicio de administración y recaudación del impuesto de consumos, y nombrar administrador del referido impuesto.

Entrambasaguas a 16 de agosto de 1915.—El Secretario, Agustín Quintanal.—V.º B.º, el Alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de agosto

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.200 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.200 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorio de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorio de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 5.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 6.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 6.700 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 9.800 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 18.400 pesetas.

En Castro Urdiales 1.º de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	N I M L I E S				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Laredo.	Ampuero.	»	3	»	2	1
Idem.	Ramales.	Rasines.	»	3	»	2	1
Idem.	Santander (Este).	Santa Cruz de Bezana.	»	2	»	2	»
Idem.	Idem (Oeste).	Capital.	»	1	»	1	»
Idem.	Torrelavega.	Santillana.	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano.	Cabuérniga.	Cabezón de la Sal.	»	4	»	4	»
Idem.	San Vicente de la Barquera.	Alfoz de Lloredo.	»	1	»	1	»
Mal rojo.	Santander (Este).	Capital.	»	2	»	2	»
Tuberculosis.	Idem (Oeste).	Idem.	»	2	»	2	»
Durina.	Potes.	Pesaguero.	3	»	»	1	1
Sarna.	Idem.	Potes.	1	2	2	»	2
			4	21	2	18	5
		SUMA.					

Santander 31 de julio de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos sobre declaración de ausencia de Jesús Manuel Corral Ortiz, natural y vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó hacia el año mil ochocientos noventa, dirigiéndose a la Isla de Cuba, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo, en cuyo expediente se acordó publicar edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes si aquél no se presentase.

Y por medio de este primer edicto se hace dicho llamamiento, advirtiéndose que solicita la administración de los bienes del ausente su hermana de doble vínculo doña Patrocinia Corral Ortiz, y, en nombre y representación de la misma, su marido don Fernando Ruiz González Riancho, vecinos de Soto la Marina, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Santander ventiseis de agosto de mil novecientos quince.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.

EDICTO

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia de Cabuérniga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por el procurador don Máximo Fernández, en nombre y representación, en virtud de poder bastante, de don Francisco Caballero Caballero, doña Baldomera Caballero y Cos y don Claudio Rivero, de aquéllos en virtud de sustitución de poder otorgado por éste, y acompañando certificación del fallecimiento de la causante, del Registro Central de últimas voluntades, copia de su último testamento, escrituras de renuncia de derechos y cuaderno particional, ha sido presentado escrito pidiendo la aprobación de las operaciones divisorias contenidas en dicho cuaderno, de los bienes dejados por doña María Cos Cos, esposa de don Francisco y madre de los demás herederos doña Baldomera Caballero Cos, doña Filomena Caballero Cos y don Francisco Caballero Cos, ausente éste en ignorado paradero, y he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—Juez, señor Navarro.—Cabuérniga a 23 de agosto de 1915.—Por hecha la ratificación y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1049, 1050, 1077, 1079, 1058, 1059 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, las precedentes operaciones divisorias de los bienes relictos por doña María Cos y Cos, fallecida en el pueblo de Cos, el día 26 de septiembre de 1902, presentadas en cuaderno formado por tres pliegos de papel simple, por el procurador Fernández, en representación, por sustitución de poder, de los herederos don Francisco Caballero y Caballero y doña Baldomera Caballero y Cos y del contador don Claudio Rivero, póngase de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes interesadas y al representante del Ministerio Fiscal éste, en representación del ausente en ignorado paradero y del heredero que no se halla dentro de este partido judicial, mediante notificación a los mismos de esta providencia, en la forma determinada en derecho, y al ausente por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre.—Lo acordó y firma S. S.—Doy fé, Navarro.—Ante mí, Manuel F. Cáraves.

Y para que, en cumplimiento de lo acordado, sirva de

notificación al ausente, se libra el presente que se insertará en los periódicos y sitios expresados por la providencia.

Dado en Cabuérniga a 23 de agosto de 1915.—El Juez de primera instancia, Pedro Navarro Rodríguez.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel F. Cáraves.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Saturnino Aguinaga Val, vecino que fué de Bilbao, y hoy de ignorado paradero, sobre maltrato, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a ventiocho de julio de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, compuesto de los señores don Valeriano Ingelmo García, Juez municipal, y de los adjuntos don Eusebio Fernández Moya y don Alfredo Laviz Rebollidos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, sobre maltrato a José Revuelta de la Riva, seguido entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Saturnino Aguinaga Val, domiciliado en Bilbao.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Saturnino Aguinaga Val a la multa de cinco pesetas y pago de las costas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Ingelmo.—Eusebio Fernández.—Alfredo Lavid.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Saturnino Aguinaga Val, expido el presente en Torrelavega a 19 de agosto de 1915.—El Secretario, Francisco Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cillorigo

Se encuentran en este Ayuntamiento, a disposición del interesado, dos escritos firmados por don Francisco Díez Llorente, uno de ellos dirigido al excelentísimo señor Ministro de Fomento en recurso de alzada contra providencia de la Jefatura de Montes que le impuso responsabilidades por daños cometidos en el monte de Viñón, cuyos escritos se devuelven por no venir el recurso acompañado de los resguardos que exige el Real decreto de 9 de febrero de 1905, y además por haber transcurrido el plazo reglamentario para su admisión.

Lo que se notifica a dicho señor Díez por medio del presente a causa de ignorarse su actual paradero; advirtiéndole que, de no proceder a cumplimentar lo ordenado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cillorigo 18 de agosto de 1915.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Noja

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja 19 de agosto de 1915.—El Alcalde, Baltasar Rodríguez.

Ayuntamiento de Meruelo

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, formado para el próximo año de 1916.

Meruelo 19 de agosto de 1915.—Cayetano Cueto.